



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
S7M1091

Contrato para la prestación del Servicio integral de arrendamiento de transporte terrestre de vehículo blindado, para el ejercicio 2018, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por **MARÍA DANAE CORRAL SÁNCHEZ**, en su carácter de Representante Legal, y por la otra parte, la empresa **CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**" representada por **CARLOS ECHENIQUE CASANOVA Y JOAQUÍN ECHENIQUE CASANOVA**, en su carácter de Apoderados Legales, y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 19 de diciembre de 2017, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, emitió Acta de Fallo respecto del Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número **IA-019GYR019-E253-2017**.

II.- "**EL INSTITUTO**" elaboró el contrato número **S7M1091** y lo puso a disposición de "**EL PROVEEDOR**" en la fecha, hora y lugar previstos para la suscripción correspondiente; el cual no fue formalizado por "**EL PROVEEDOR**" por causa imputable a éste.

III.- "**EL PROVEEDOR**" solicitó procedimiento de conciliación ante el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**" con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, argumentando desavenencias respecto de la formalización del contrato.

IV.- Con fecha 2 de febrero de 2018, el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**" llevó a cabo la audiencia en el procedimiento de conciliación tramitado en el expediente número **CO/25/2018** en el que emitió el acta de conciliación (primera sesión) que se adjunta al presente contrato como **Anexo 5 (Cinco)**. En la referida acta realizaron las manifestaciones conducentes y al no existir objeción alguna, se acordó de conformidad se realicen las gestiones pertinentes que permitan formalizar el presente instrumento jurídico, por lo que el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**" acordó dar por concluido en atención al acuerdo de voluntades.

En atención al acuerdo de voluntades mencionado, "**LAS PARTES**" realizan las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Representante Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
S7M1091

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- María Danae Corral Sánchez, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo con el poder para actos de administración limitado que le fue conferido en la Escritura Pública número 71,746, del 8 de febrero de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del Servicio integral de arrendamiento de transporte terrestre de vehículo blindado, para el ejercicio 2018, solicitado por la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42061616, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000001584-2018, de fecha 13 de septiembre de 2017, autorizado por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

Los Recursos Presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO" conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para el ejercicio fiscal 2018, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

I.6.- El presente contrato fue adjudicado por la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística el 19 de diciembre de 2017, mediante acta de fallo en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número **IA-019GYR019-E253-2017**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción II, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones legales aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 3 (tres)** del presente instrumento jurídico.

I.7.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva.

I.8.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle Durango número 291, 5° Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su apoderado legal, que:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 16

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
S7M1091

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 71,348 de fecha 25 de marzo de 1991, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 146993.

II.2.- Se encuentra representada, para la celebración de este contrato, por Carlos Echenique Casanova y Joaquín Echenique Casanova, quienes acreditan su personalidad en términos de la Escritura Pública número 254,538 de fecha 01 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Fausto Rico Álvarez, Titular de la Notaría Pública número 6 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 146993* y manifiestan bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otras actividades, en el alquiler, compra venta y comercio en general de toda clase de automóviles y camiones en sus diversos tipos y marcas y tamaños, sean nuevos o usados.

II.4.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: **CVA910402GI5**

II.5.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2017 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6.- Cuenta por sí o por conducto de su subcontratante para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, vigente, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

II.7.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
S7M1091

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.9.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.10.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.

II.11.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en Avenida Gustavo Baz número 288, Colonia la Loma, Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Código Postal 54060, Estado de México; teléfono fax 55 44 13 67, correo electrónico: jechenique@casanovarent.com.mx

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** requiere contratar de **"EL PROVEEDOR"** y este se obliga a prestar el servicio integral de arrendamiento de transporte terrestre de vehículo blindado, para el ejercicio 2018 cuyas características, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación del servicio objeto del presente contrato **"EL INSTITUTO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad total de **\$1,344,827.64 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 64/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios establecidos en el **Anexo 3 (tres)** del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.- El monto facturado será con base a los días naturales del servicio prestado dentro del mes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
S7M1091

La facturación inicial se determinará a partir de la fecha de inicio del servicio objeto del presente contrato, en donde se hagan constar en el formato denominado "Acta Administrativa de inicio del servicio integral de transporte terrestre del vehículo" el cual se elabore en el lugar de entrega.

Cuando por causas imputables a "EL PROVEEDOR" se interrumpa el servicio deberá descontar los días que no prestó el servicio, independiente de las penas convencionales y/o deducciones que en su caso procedan. Para los casos que se requiera facturar por días, se considerará el mes a 30 (treinta) días.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir facturas en el esquema de facturación electrónica, CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga en el portal de "EL INSTITUTO" y únicamente los CFDI fiscalmente validos serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar al Administrador del presente contrato una representación impresa del CFDI que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

"EL PROVEEDOR" deberá emitir el CFDI a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) **IMS421231145**; que reúna los requisitos fiscales, en la que se indique el número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

El Administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo cuentas contables del "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", mismos que se encuentran publicados en la dirección: <http://intranet/normatividad/normas/dir.%20finanzas/coord.%20cont%20y%20tram%20erogaciones/procedimientos/6130-003-002.pdf>.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo a el administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste en su caso, informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI.

En caso de aplicar, de igual manera "EL PROVEEDOR" deberá de entregar nota de crédito a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

El CDFI deberá ser autorizado por el Titular de la División de Servicios Generales y por el Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes, anexando el formato "Constancia del Servicio Integral de Transportes Terrestres".

En apego a los lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas, de fecha 25 de mayo del 2015, "EL PROVEEDOR" deberá presentar una copia de la opinión (positiva y vigente) por cada trámite de pago, la cual puede ser



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
S7M1091

consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

El contrato y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se han determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de **"EL PROVEEDOR"**, a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

Los pagos se efectuarán en pesos mexicanos por mensualidades vencidas a los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que se presente su CFDI a la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Presupuesto, Contabilidad y Evaluación financiera, ubicada en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Planta Baja (esquina Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México, de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

El pago se depositará en la fecha programada a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con Banorte S.A., BBVA Bancomer, S.A., HSBC, S.A. o SCOTIABANK INVERLAT, S.A., o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

"EL PROVEEDOR", para efectos de transferir los derechos de cobro, deberá contar con el consentimiento de **"EL INSTITUTO"**, para lo cual deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del presente contrato con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del presente contrato o, en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su

Página 6 de 16

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
S7M1091

entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

El pago del servicio quedará condicionado al descuento que "EL INSTITUTO" efectuará a "EL PROVEEDOR" por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables; en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo señalado en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** de este instrumento jurídico y de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO.- La vigencia del servicio será del día 2 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior conforme lo previsto en los artículos 46 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 quinto párrafo de su Reglamento.

LUGAR.- La entrega del vehículo será en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en las instalaciones del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes, sita en Calle Violeta Número 16, Colonia Guerrero, Código Postal 06300 Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, formalizándose al efecto a través del "Acta administrativa del servicio integral de transporte terrestre". Misma que se integra al **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a cumplir con las condiciones adquiridas, las cuales se detallan ampliamente en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

Revisión Previa del vehículo.- Previo a la fecha señalada por "EL INSTITUTO" para la entrega del vehículo "EL PROVEEDOR" deberá presentarlo cuando menos con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación al administrador del presente contrato, el C.P. Humberto Hurtado González, Titular de la División de Servicios Generales, comunicándose para ello al correo institucional: humberto.hurtado@imss.gob.mx o vía telefónica 5726 1700 ext. 14948, o con el C.P. Gilberto Claudio Muñoz Gálvez, Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes, al correo institucional gilberto.muñoz@imss.gob.mx o vía telefónica 5726 1700 ext. 14901, quien conjuntamente con "EL PROVEEDOR" llevarán a cabo la revisión física y visual del vehículo a fin de verificar que cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas, cuyos resultados se harán constar en el documento denominado "Lista de verificación para la recepción del vehículo", mismo que se integra en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

En caso de que el vehículo presentado por "EL PROVEEDOR", no cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas por "EL INSTITUTO", se hará del conocimiento de "EL PROVEEDOR" para que proceda a la corrección de las especificaciones faltantes señaladas y vuelva a presentar a la unidad para su revisión antes del plazo señalado para su entrega.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
S7M1091

Una vez que **"EL INSTITUTO"** verifique y acepte que el vehículo cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas en el presente instrumento jurídico, conjuntamente con el apoderado designado por **"EL PROVEEDOR"**, realizará el llenado y firma del documento denominado "Lista de verificación para la recepción del vehículo", mismo que se integra en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

a) Fecha y lugar de entrega del vehículo

Concluida la revisión y aceptado el vehículo a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** procederá a su entrega por conducto del Administrador del Contrato o el Servidor Público que se designe para tales efectos, el día 2 de enero de 2018, en un horario de 9:00 a 15:00 horas en las instalaciones del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes, sita en calle Violeta número 16, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, Ciudad de México, formalizándose al efecto a través de un "Acta Administrativa del inicio del Servicio Integral de Transporte Terrestre" misma que se integra al Anexo 2 (dos) del presente instrumento.

Adicionalmente, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el servicio, apegándose a lo establecido con los siguientes rubros, que a manera enunciativa más no limitativa se describen en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, mismos que se encuentran integrados en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

- Documentación para entrega;
- Mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo;
- Sustitución del vehículo;
- Pago de impuestos y derechos vehiculares;
- Seguros y Siniestros;
- Atención de contingencias (call center);
- Designación de ejecutivos de cuenta;
- Multas por infracciones de tránsito;
- Reposición por robo o extravió de documentos;
- Comunicación entre **"LAS PARTES"**;
- Capacitación.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no tendrá por aceptado el servicio objeto del presente instrumento.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá a partir del 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR", deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los **5 (cinco)** días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo

Página 8 de 16

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
S7M1091

importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o deficiencias presentadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Si **"EL PROVEEDOR"** tuviera cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 9 de 16

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
S7M1091

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del “**Instituto Mexicano del Seguro Social**” por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en Moneda Nacional.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en la Calle de Durango número 291 10º piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR” siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

El administrador de este contrato solicitará en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia de este instrumento jurídico, la cancelación de la garantía de cumplimiento al área contratante.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue “EL PROVEEDOR” en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente contrato, establecido en la Cláusula Décima.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” aplicará una pena convencional a “EL PROVEEDOR” por cada día de atraso debido a causas imputables a éste en el cumplimiento de las fechas pactadas para el inicio de servicio, equivalente al 2.5% (dos punto cinco por



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
S7M1091

ciento) diario, sobre el monto de lo incumplido y tendrá como límite el porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, hasta un máximo de 4 (cuatro) días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales, así como vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **"EL INSTITUTO"** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de la prestación de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato, será el responsable de verificar que se cumpla con esta obligación, dentro de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- Las deducciones se aplicarán de acuerdo a lo previsto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, por cualquier incumplimiento parcial o deficiente en que incurra **"EL PROVEEDOR"** respecto a los conceptos que integran el servicio objeto del presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo detallado en el numeral 24 de los Términos y Condiciones, incluidos en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones por la prestación deficiente de los servicios.

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención, de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
S7M1091

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo;
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato;
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos;
4. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas;
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **“EL INSTITUTO”**;
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **“EL PROVEEDOR”**;
7. Cuando de manera reiterativa y constante, **“EL PROVEEDOR”** sea sancionado por parte de **“EL INSTITUTO”** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto del servicio que proporciona a **“EL INSTITUTO”** y con ello se afecten los intereses del mismo;
8. Cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
9. Cuando las sanciones por penalizaciones y/o deducciones superen el monto de la fianza;
10. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
11. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo a sus facultades, notifique a **“EL INSTITUTO”** la sanción impuesta a **“EL PROVEEDOR”** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
S7M1091

12. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula relativa a la "Administración y Verificación señalada en el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de **5 (cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia;
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los
- d) **15 (quince)** días hábiles siguientes al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación, **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales, correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
S7M1091

impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"**, para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún sustituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie que en su caso, pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores ante las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad de Gilberto Claudio Muñoz Gálvez, Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes de **"EL INSTITUTO"**, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo 4 (Cuatro)** y el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de

Página 14 de 16

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
S7M1091

Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO" lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipulados por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo 2 (dos)** "Anexo Técnico, Términos y Condiciones"
- Anexo 3 (tres)** "Propuesta Económica"
- Anexo 4 (cuatro)** "Documento de designación de Administrador del Contrato".
- Anexo 5 (cinco)** "Acta de Conciliación" (Primera Sesión)

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES"



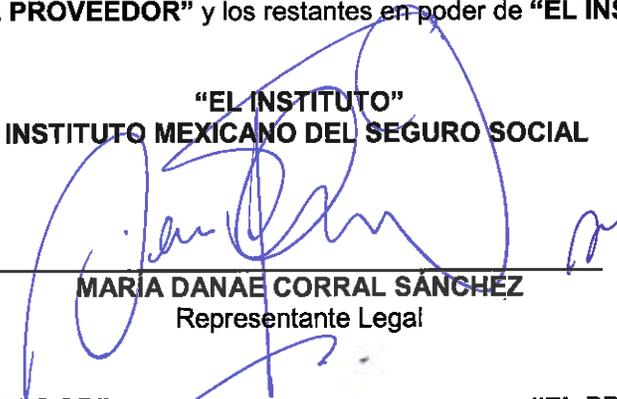
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
S7M1091

se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día **16 de febrero de 2018** quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



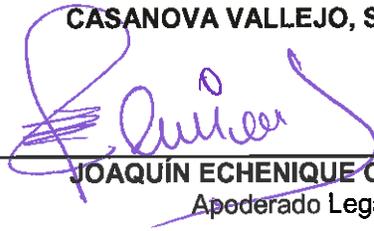
MARIA DANAE CORRAL SANCHEZ
Representante Legal

"EL PROVEEDOR"
CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.



CARLOS ECHENIQUE CASANOVA
Apoderado Legal

"EL PROVEEDOR"
CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.



JOAQUÍN ECHENIQUE CASANOVA
Apoderado Legal


A/MAVS/DC



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato No.
S7M1091**

ANEXO 1

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

**DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL**

SIN TEXTO

1974

1974

2



DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000001584-2018

Dictamen de Inversion

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
140000 Coord de Conser y Servi Genera

Concepto: OFICIO 9174 RECIBIDO EL 13/09/2017 SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO BLINDADO

Fecha Elaboración: 13/09/2017

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,701,818.00
Cuenta: 42061616 ARREND VEH PARA SERV PUBLICOS Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 140000

Table with 12 columns (ENE to DIC) and 2 rows (COMPR. MENSUAL, DISPONIBLE) showing monthly budget commitment and availability.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS...

ATENTAMENTE
Lic. Jessica Miranda Vega
Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

Table with columns DIA, MES, AÑO and text DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO
CONTRATO No.
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$.00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2018.

Clave: 6170-009-001



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

502
62 19100 100 1

n.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
S7M1091

ANEXO 2

“ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 10 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

2018
ESTADO DE MICHUAN

20

Anexo 1.- Anexo Técnico.

“Servicio Integral de Arrendamiento de Transporte Terrestre de Vehículo Blindado para el ejercicio 2018”

1. Requerimiento.

Se requiere contratar el Servicio Integral de Arrendamiento de Transporte Terrestre de Vehículo Blindado, para el ejercicio 2018, como un instrumento que permita salvaguardar la vida, la integridad y la seguridad del Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, durante el desempeño de sus funciones, las cuales se encuentran directamente relacionadas con el servicio público de seguridad social a cargo del Instituto.

2. Características del vehículo.

Tipo de Vehículo		
Partida Única	SUV, 7 Pasajeros 6 cilindros, motor a gasolina, Blindaje nivel V.	Modelo 2016, con un recorrido de 25,000 kilómetros (en odómetro) máximo.

2.1. Especificaciones Técnicas del vehículo.

Las especificaciones técnicas del vehículo son las siguientes:

SUV, 7 Pasajeros

[Redacted text block]

Especificaciones del Blindaje

[Redacted text block]

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

[Handwritten signatures in blue ink]



Condiciones del servicio

Las condiciones del servicio se especifican en los Términos y Condiciones.

Administrador del contrato y Área Técnica

De conformidad con los numerales 4.21., 4.35., 4.35.2. inciso a), 5.3.17 y 5.3.18 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS vigentes, fungirá como Área Técnica el Titular de la División de Servicios Generales y como Administrador del contrato el Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes

Área Técnica

Administrador del Contrato

C.P. Humberto Hurtado González
Titular de la División de Servicios Generales

C.P. Gilberto Claudio Muñoz Galvez
Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes

**DIVISION DE CONTRATOS
MEXICO**

<p style="text-align: center;">Convocatoria</p> <p style="text-align: center;">Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica</p> <p style="text-align: center;">Número.- IA-019GYR019-E253-2017</p>	<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  <p>MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA</p> </div> <div style="text-align: center;">  </div> <div style="text-align: center;">  </div> </div>
---	--

Anexo 2.- Términos y Condiciones.

Servicio Integral de Arrendamiento de Transporte Terrestre de Vehículo Blindado, para el ejercicio 2018”

1. Requerimiento

Se requiere contratar el Servicio Integral de Arrendamiento de Transporte Terrestre de Vehículo Blindado, para el ejercicio 2018, como un instrumento que permita salvaguardar la vida, la integridad y la seguridad del Director General del Instituto durante el desempeño de sus funciones, las cuales se encuentran directamente relacionadas con el servicio público de seguridad social a cargo del Instituto.

1.1. Descripción del vehículo

El tipo y especificaciones técnicas del vehículo que se requiere, se describen en el documento denominado “Anexo Técnico”

2. Fundamento Legal

El presente procedimiento de contratación del servicio se realiza de conformidad con lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 28, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

3. Tipo de Servicio

Solo serán consideradas aquellas propuestas que cubran el 100% de la demanda requerida, por lo que será una fuente de servicio y una única partida a licitar.

4. Vigencia contractual y vigencia del servicio

La vigencia del contrato será a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del 2018.

La vigencia del servicio será del 2° de enero y hasta el 31 de diciembre del 2018.

5. Criterio de evaluación

La evaluación de las proposiciones de los “LICITANTES”, se efectuara mediante el método **Binario**, establecido en el artículo 36, segundo párrafo de la LAASSP.

Lo anterior en virtud de que en términos del artículo 51 del Reglamento de la LAASSP, el servicio a contratar no requiere vincular las obligaciones que deberá cumplir “EL LICITANTE” con las características y especificaciones del mismo, porque éstas se encuentran estandarizadas en el mercado y el factor preponderante que se considerará para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

Convocatoria

**Invitación a Cuando Menos Tres
Personas
Nacional Electrónica**

Número.- IA-019GYR019-E253-2017

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Asimismo, y dado a que las características técnicas están perfectamente definidas, resulta innecesario ponderarlas individualmente, ya que la falta de alguna de ellas, afectarían la calidad del servicio en su totalidad.

6. Tipo de Contratación.

“EL INSTITUTO”, celebrará con el participante adjudicado un contrato bajo la condición de precio fijo.

7. Disponibilidad Presupuestal

Se cuenta con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo Núm. 0000001584-2018, en la cuenta 42061616 “Vehículos para Servidores Públicos”.

8. Revisión, Plazo, lugar y condiciones de entrega del vehículo

8.1. Revisión previa del vehículo

Previo a la fecha señalada por “EL INSTITUTO” para la entrega del vehículo, “EL PROVEEDOR”, deberá presentarlo cuando menos con 48 horas de anticipación al administrador del contrato el C.P. Humberto Hurtado González, Titular de la División de Servicios Generales, comunicándose para ello al correo institucional: humberto.hurtado@imss.gob.mx o vía telefónica 5726 1700 ext. 14948, o con el C.P. Gilberto Claudio Muñoz Galvez, Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes, al correo institucional: gilberto.munozg@imss.gob.mx o vía telefónica 5726 1700 ext. 14901, quien conjuntamente con el proveedor llevarán a cabo la revisión física y visual del vehículo a fin de verificar que cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas, cuyos resultados se harán constar en el documento denominado “Lista de verificación para la recepción del vehículo” (Anexo 1).

En caso de que el vehículo no cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas se hará del conocimiento de “EL PROVEEDOR”, para que proceda a la corrección de las especificaciones faltantes y vuelva a presentar a la unidad para su revisión antes del plazo señalado para su entrega.

Una vez que “EL INSTITUTO” verifique y acepte que el vehículo cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas, conjuntamente con el representante designado por “EL PROVEEDOR”, realizará el llenado y firma del documento denominado “Lista de verificación para la recepción del vehículo” (Anexo 1).

a) Fecha y lugar de entrega del vehículo

Concluida la revisión y aceptado el vehículo a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR”, procederá a su entrega por conducto del Administrador del Contrato o el Servidor Público que se designe para tales efectos, el día 2 de enero de 2018, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en las instalaciones del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes, sita en Calle Violeta Número 16. Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, Ciudad de México, formalizándose al efecto a través de un “Acta Administrativa del inicio del Servicio Integral de Transporte Terrestre” (Anexo 2).

Convocatoria Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número.- IA-018GYR019-E253-2017	  
--	---

b) Documentación para entrega

Los **"LICITANTES"**, deberán entregar un expediente que contenga los siguientes datos:

Número de Expediente	Tipo	Placas
Marca	Modelo	Tipo de Transmisión
Submarca	Número de Serie de Motor	Numero de cilindros
Número de Tarjeta de circulación	Relación de Accesorios	Fotografías (Frente, Costado y Trasera).

Asimismo, **"EL LICITANTE"** entregará:

- Tarjeta de Circulación
- Holograma de Verificación
- Póliza de Seguro
- El manual de mantenimiento del vehículo
- La guía de atención de siniestros
- Los números de atención a clientes
- Listado y datos de puntos de atención (talleres y/o agencias), donde se realizarán los mantenimientos preventivos y correctivos de las unidades.
- Dos juegos de llaves idénticas.

c) **"EL PROVEEDOR"**, deberá entregar, cuando el fabricante no lo incluya, un kit de emergencias y la herramienta solicitada en el apartado "Características y especificaciones técnicas del vehículo.

9. Mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo:

9.1 **"EL PROVEEDOR"**, tendrá a su cargo el mantenimiento preventivo y correctivo de la unidad, así como la revisión y/o cambio de neumáticos cuando sea necesario, sin limite de kilometraje,

monto y/o frecuencia. El mantenimiento preventivo se deberá realizar conforme lo establecido en el Manual de mantenimiento emitido por el fabricante del vehículo.

9.2. El criterio que se aplicará para el cambio de neumático es el siguiente: cuando el dibujo sea menor a 1.5 milímetros de profundidad o si el neumático posee testigo de desgaste que lo señale, deberá ser remplazado de manera inmediata. El cambio de neumático será de acuerdo al desgaste normal de uso del vehículo, siempre que garantice el correcto funcionamiento de la unidad.

Asimismo, se realizará el cambio de neumáticos cuando tengan cortaduras que pongan en riesgo la integridad de los usuarios, sin importar el kilometraje recorrido y deberán ser reemplazados por neumáticos nuevos. En todos los casos se deberá realizar el servicio de alineación, balanceo y rotación de llantas, sin costo adicional para el Instituto.

<p>Convocatoria</p> <p>Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica</p> <p>Número.- IA-019GYR019-E253-2017</p>	  
---	---

9.3. Cuando ingrese a taller para cambio de neumáticos o verificación de emisión de gases contaminantes, el Proveedor deberá devolver la unidad en los plazos siguientes:

Concepto	Plazo máximo de respuesta a partir de la recepción en talleres y agencias
Verificación de gases contaminantes	8 horas
Cambio o reparación de neumáticos	

“EL PROVEEDOR” solicitará a “EL INSTITUTO” el vehículo para la verificación de gases contaminantes dentro de los primeros 15 (quince) días del periodo respectivo (cuando aplique), para que esta se realice en tiempo y forma.

10. Sustitución del vehículo:

10.1. Cuando el vehículo se encuentre en mantenimiento, descompuesto o sea objeto de un siniestro, sin importar el lugar donde ocurra, “EL PROVEEDOR” proporcionará de manera inmediata un vehículo sustituto en un plazo no mayor a 8 (ocho) horas, el cual será entregado en la Ciudad de México. En caso de robo, la sustitución será en un plazo no mayor de 3 días hábiles, a partir de que se haya levantado el Acta de robo correspondiente.

10.2. “EL PROVEEDOR”, sustituirá por una unidad nueva cuando el vehículo haya presentado la misma descompostura o falla en más de dos ocasiones, o bien haya recorrido más de 150,000 kms, contando para ello con 15 días naturales para la sustitución, contados a partir de su reporte.

La nueva unidad (sustituta) deberá cumplir con las características y especificaciones técnicas del vehículo sustituido, así como que no exceda un recorrido máximo de 150 kilómetros y se entregue en la Ciudad de México.

11. Pago de impuestos y derechos vehiculares

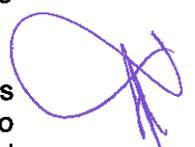
11.1 El pago de impuestos y derechos vehiculares federales, locales y placas de circulación de la Ciudad de México, así como las verificaciones vehiculares, estarán a cargo de “EL PROVEEDOR” durante la vigencia del contrato.

12. Seguros y Siniestros

12.1 “EL PROVEEDOR”, mantendrá el vehículo en todo momento y durante la vigencia del contrato con seguro de cobertura amplia que comprenda asistencia jurídica con cobertura de garantías para obtención de la libertad y auxilio vial, con un tiempo de respuesta máximo de dos (2) horas en la Ciudad de México y su área metropolitana, y de cuatro (4) horas en el resto del territorio nacional, a partir del momento en que se haya presentado el reporte en el Centro de atención telefónica (Call Center).

12.2 En el caso de siniestros que cubran los seguros correspondientes, el pago de los deducibles estará a cargo de “EL PROVEEDOR”. Para el caso en que se determine previo dictamen del ajustador de la aseguradora, del Ministerio Público o Autoridad competente que el siniestro es imputable al usuario del vehículo, por negligencia o mal uso, el pago del deducible

DIVISION DE CONTRATOS
 SECTORA


<p style="text-align: center;">Convocatoria</p> <p style="text-align: center;">Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica</p> <p style="text-align: center;">Número.- IA-019GYR019-E253-2017</p>	<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  <p>MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA</p> </div> <div style="text-align: center;">  </div> <div style="text-align: center;">  </div> </div>
---	--

será reembolsado por “EL INSTITUTO” o el usuario a “EL PROVEEDOR”, de conformidad con la normatividad Institucional. La excepción señalada anteriormente no aplicara en el caso de robo total del vehículo.

12.3 En caso de robo de autopartes, neumáticos y rines, la reposición de estos quedará a cargo de “EL PROVEEDOR” para lo cual será necesario que el servidor público usuario del vehículo realice el levantamiento de acta de hechos o denuncia ante la autoridad competente.

13. Atención de contingencias (Call Center)

13.1. Al inicio del servicio “EL PROVEEDOR”, deberá contar con un centro de atención telefónica (Call Center), con un numero 01-800, que funcione a nivel nacional las 24 horas del día los 365 días del año para recibir del usuario del vehículo la solicitud de los servicios de auxilio vial y de soporte técnico remoto y en sitio, así como los reportes de accidentes y siniestros del vehículo.

13.2 “EL PROVEEDOR”, se obliga a prestar el servicio solicitado en un término de dos (2) horas – como máximo – contados a partir de la hora en que se recibió el llamado correspondiente en el Call Center, a fin de garantizar la continuidad del uso del vehículo.

En el caso de atención a solicitudes de soporte técnico remoto, el tiempo de respuesta deberá ser en un máximo de 30 minutos.

De cada solicitud recibida en el Call center, “EL PROVEEDOR” deberá asignar un número de folio (ticket) y proporcionarlo a la persona que realice la solicitud, para llevar un control y seguimiento de la solución.

Los niveles de servicio que deberá cumplir el Call Center son:

- Atender el 100% de las solicitudes realizadas por parte de “EL INSTITUTO”.

14. Designación de ejecutivos de cuenta.

14.1 “EL PROVEEDOR”, deberá designar un (1) ejecutivo de cuenta con la capacidad de decisión para resolver cualquier contingencia, tanto administrativa como operativa, que se presente durante la vigencia del contrato.

Para cada ejecutivo asignado a la cuenta, deberá proporcionar los siguientes datos de contacto:

- Nombre completo
- Cargo
- Dirección
- Teléfono fijo
- Teléfono celular
- Correo electrónico del dominio de “EL PROVEEDOR”.

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas
Nacional Electrónica
Número.- IA-019GYR019-E253-2017

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



El nombramiento de los ejecutivos deberá ser por escrito y entregado en la División de Servicios Generales de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, ubicada en Durango No. 323 piso 4, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc. C.P. 06700, Ciudad de México, o en el lugar que se le indique, dentro de los 10 primeros días hábiles posteriores a la notificación del fallo.

Para cualquier cambio de ejecutivo de cuenta o bien en los datos de contacto referidos en el punto anterior, "EL PROVEEDOR" notificará por escrito por lo menos con 3 días hábiles de anticipación.

Para asegurar la atención las 24 horas del día durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR", proporcionará dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, un escalafón jerárquico de representantes o ejecutivos a los cuales "EL INSTITUTO" podrá acudir en caso de no recibir adecuada y oportunamente el servicio requerido, a efecto de solucionar inmediatamente las necesidades existentes, especificando el nombre de la persona a contactar y todos los datos mencionados en el presente numeral.

En caso de que exista durante la vigencia del contrato específico algún cambio en dicho escalafón, en la persona a contactar o en los datos de contacto, "EL PROVEEDOR" lo notificará por escrito y a través del administrador del contrato en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

15. Multas por infracciones de tránsito.

Las multas por infracciones al Reglamento de Tránsito de la Entidad Federativa que corresponda, serán pagadas por el usuario del vehículo infraccionado, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos por "EL INSTITUTO", excepto las que se produzcan en el lapso de tiempo en que el vehículo se encuentre en posesión y uso del personal de "EL PROVEEDOR".

Para tal efecto, "EL PROVEEDOR", entregará a "EL INSTITUTO", dentro de los 15 días hábiles siguientes al mes en que ocurra la infracción, el reporte de multas correspondiente y copia simple de las mismas; en el caso de Entidades Federativas donde no exista un sistema oficial de verificación de infracciones, el plazo para la entrega del reporte de multas y copias se realizará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que se incurra en dicha infracción.

El pago de las multas reportadas fuera de los plazos señalados, será a cargo de "EL PROVEEDOR".

El pago de las multas, recargos y actualizaciones por pagos extemporáneos de tenencias, derechos de alta y baja, verificación vehicular, vencimiento de la tarjeta de circulación (en las Entidades Federativas que aplique esta disposición) y demás contribuciones aplicables a los vehículos, estarán a cargo de "EL PROVEEDOR".

2017/11/14

2017/11/14 10:30:13 AM

2

<p style="text-align: center;">Convocatoria</p> <p style="text-align: center;">Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica</p> <p style="text-align: center;">Número.- IA-019GYR019-E253-2017</p>	<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  <p>MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA</p> </div> <div style="text-align: center;">  </div> <div style="text-align: center;">  </div> </div>
---	---

16. Reposición por robo o extravío de documentos

La reposición de documentos requeridos para la circulación vehicular de la unidad, con motivo de su pérdida o extravío será tramitada por **"EL PROVEEDOR"**, y su costo será pagado por el servidor público usuario del vehículo, siendo necesario que se realice el levantamiento del Acta de hechos o denuncia ante la autoridad competente.

17. Comunicación entre las partes.

Todas las notificaciones o avisos de carácter administrativo, que deseen hacer las partes en virtud del contrato específico que se formalice para tal fin, serán por escrito o a las cuentas de correo electrónico del dominio que ambas partes designen, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles a partir de la fecha de la notificación del fallo.

18 Capacitación

El proveedor dentro de los tres días naturales siguientes a la entrega del vehículo proporcionará la capacitación que requiera el personal de **"EL INSTITUTO"** para la operación del vehículo con el que se proporcionará el Servicio Integral de Transporte Terrestre, así como para atender y dar seguimiento de siniestros ante la aseguradora, operación de los sistemas Web, GPS, Call Center, o cualquier otro que se requiera por parte del Administrador del Contrato, debiéndose levantar constancia del cumplimiento de lo anterior.

19. Documentos que deben presentar **"LOS LICITANTES"** en su propuesta técnica.

"LOS LICITANTES", deberán presentar en su propuesta técnica la documentación siguiente:

- Currículum Vitae en el que manifieste que cuenta con la capacidad e infraestructura técnica, humana y material, para proporcionar el servicio integral requerido por **"EL INSTITUTO"**, indicando como mínimo: nombre o razón social, dirección, teléfono, relación de sus principales clientes describiendo su nombre o razón social, dirección, teléfono y datos de identificación y localización de los mismos, importes y vigencia de los contratos celebrados con estos.
- Experiencia en el último año, respecto a la prestación de servicios objeto del presente procedimiento, para lo cual deberán exhibir como mínimo dos contratos con características similares al servicio requerido por **"EL INSTITUTO"**.
- Descripción amplia y detallada del servicio ofertado, conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico de la presente Convocatoria.





<p>Convocatoria</p> <p>Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica</p> <p>Número.- IA-019GYR019-E253-2017</p>	  
---	---

20. Condiciones de precio

a. Oferta económica.

“**LOS LICITANTES**” deberán requisitar el formato “Propuesta económica para el Servicio Integral de Transporte Terrestre” (ANEXO9), la cual deberá estar firmada por el Representante Legal del licitante.

Se deberán expresar los precios del servicio de arrendamiento por periodo mensual de treinta días durante la vigencia del servicio.

La propuesta económica deberá expresarse en pesos mexicanos (MXP), sin incluir el I.V.A. en cada concepto, es decir el IVA se calculará por el global del servicio a contratar.

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

b. Anticipos

No se otorgarán anticipos.

c. Impuestos y derechos

Los impuestos y derechos que proceden con motivo de la prestación del servicio, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**” conforme a la legislación aplicable en la materia.

“**EL INSTITUTO**” solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

21. Procedimiento de Pago

El monto facturado será con base a los días naturales del servicio prestado dentro del mes.

La facturación inicial se determinará a partir de la fecha de inicio del servicio que se hagan constar en los formatos denominados “Acta Administrativa de Inicio del Servicio Integral de Transporte Terrestre” del vehículo”, (Anexo 2) que se elabore en el lugar de entrega.

Cuando por causas imputables a “**EL PROVEEDOR**” se interrumpa el Servicio Integral de Transporte Terrestre, deberá descontar los días que no prestó el servicio, independiente de las Penas Convencionales y/o deductivas que en su caso procedan. Para los casos que se requiera facturar por días, se considerará el mes a 30 días.

“**EL PROVEEDOR**”, deberá de expedir factura en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga en el portal de “**EL INSTITUTO**” y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago.

2019-11-14

ESTADO DE GUERRERO





<p>Convocatoria</p> <p>Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica</p> <p>Número.- IA-019GYR019-E253-2017</p>	  
--	--

“EL PROVEEDOR” deberá proporcionar al Administrador del contrato una representación impresa de la factura que cumpla con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago sino se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

“EL PROVEEDOR”, deberá emitir el CFDI a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma 476, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México y R.F.C. IMS-431231-I45, que reúna los requisitos fiscales en la que se indique el número de **“EL PROVEEDOR”**, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”**, presente su CFDI con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte de **“EL INSTITUTO”**, dentro del término de tres días hábiles y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

La factura deberá ser autorizada por el Titular de la División de Servicios Generales y por el Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes, anexando el formato: **“Constancia del Servicio Integral de Transporte Terrestre”** (Anexo 4).

En su caso **“EL PROVEEDOR”**, entregará Nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de las penas convencionales o deductivas que en su caso procedan.

Los pagos se efectuarán en pesos mexicanos por mensualidades vencidas a los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que se presenten las facturas a la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Presupuesto, Contabilidad y Evaluación Financiera, ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Planta Baja, esquina Gral. Gómez Pedraza, Col. San Miguel Chapultepec, Miguel Hidalgo, C.P. 11850, CDMX de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

El pago de su factura se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, a menos que **“EL PROVEEDOR”** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para la cual se insertará en los contratos lo siguiente:

“EL PROVEEDOR”, acepta que el IMSS efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará la cuenta número _____ CLABE _____ del Banco _____ Sucursal _____ a nombre de (**“EL PROVEEDOR”**). El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de **“EL PROVEEDOR”** está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El pago del servicio quedará condicionado, en su caso, a la aplicación de las penas convencionales y/o deductivas que correspondan.



22. Garantía de cumplimiento del contrato

“EL PROVEEDOR” para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar en la División de Contratos adscrita a la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos del IMSS, sita en Durango 291, piso 10, Col. Roma Norte, Ciudad de México, póliza de fianza en moneda nacional, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato a favor de “EL INSTITUTO”, por un monto equivalente al 10% sobre el importe total adjudicado, sin incluir el I.V.A. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como en el numeral 5.5.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto vigente.

23. Pena convencional

Se aplicará la pena convencional por cada día de atraso debido a causas imputables a “EL PROVEEDOR” en el cumplimiento de las fechas pactadas para el inicio del servicio, equivalente al 2.5% (Dos punto cinco por ciento) diario, sobre el monto de lo incumplido y tendrá como límite el porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato.

Lo anterior de conformidad con el Artículo 53 de la LAASSP; y del Numeral 5.5.7.1. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS.

24. Deductivas

En términos del Artículo 53 Bis de LAASSP, 97 de su Reglamento y 5.5.7.1. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS, por motivo de incumplimientos parciales o deficientes en las obligaciones derivadas del servicio, por lo que se aplicarán deducciones al pago, conforme a lo descrito a continuación:

No.	Concepto	Nivel del servicio	Unidad de medida	Deducción
1	Entrega de Vehículo sustituto por mantenimiento correctivo, falla o siniestro.	Sustitución en un plazo no mayor de 8 horas.	Día de retraso en la entrega del Vehículo sustituto.	1% del monto mensual del servicio, por cada día de retraso del cumplimiento de la entrega de la unidad sustituta.
2	Mantenimiento preventivo, verificación de gases contaminantes, cambio o reparación de neumáticos.	Se deberá realizar en un plazo de 8 horas por cada concepto.	Día de atraso en la entrega	1% del monto mensual del servicio, por cada día de retraso del cumplimiento de la realización de los conceptos referidos en los plazos establecidos.
3	Vehículo sustituto por robo.	3 días hábiles para reposición de vehículo.	Día natural de retraso en la entrega	1% del monto mensual del servicio, por cada día de retraso del cumplimiento de la reposición de la unidad en el plazo establecido.

2018/11/14

2018/11/14 10:53:03

Convocatoria Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número.- IA-019GYR019-E253-2017	 MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA	 IMSS
--	--	--

4	Sustitución de Vehículo que presente más de dos veces la misma falla o alcance los 150 mil Kms.	10 días naturales para la sustitución.	Día natural de retraso en la entrega	1% del monto mensual del servicio, por cada día de retraso del cumplimiento de sustituir el vehículo en el plazo establecido.
---	---	--	--------------------------------------	---

No.	Concepto	Nivel del servicio	Unidad de medida	Deducción
5	Horario de servicio del Centro de atención telefónica (Call Center).	Las 24 horas los 365 días del año.	Por cada bloque de 3 horas fuera de servicio en el mes.	1% del costo mensual por acumulación de cada 3 horas fuera de servicio en el mes. Debido al incumplimiento deficiente o parcial.
6	Capacitación para la operación del vehículo así como para atender y dar seguimiento a siniestros y operación de los sistemas GPS y (Call-Center).	3 días naturales siguientes a la entrega del vehículo	Día natural de retraso en la impartición de la capacitación.	1% del costo mensual por acumulación de cada día de retraso.

Dichas deductivas se calcularán hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación sin que cada concepto de deducción exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto total del contrato.

Una vez alcanzado el límite máximo que se aplicará por concepto de deducción de pagos, se podrá cancelar o bien rescindir el contrato.

25. Rescisión administrativa del contrato

Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, de conformidad con lo previsto en el Artículo 54, de la LAASSP, "EL INSTITUTO", podrá rescindir administrativamente el contrato que se formalice, conforme al procedimiento que se detalla a continuación:

I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo, y

III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

26. Terminación anticipada

De conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Bis, de la LAASSP, "EL INSTITUTO", podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del contrato que se formalice, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de

<p align="center">Convocatoria Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número.- IA-019GYR019-E253-2017</p>	<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  MÉXICO <small>GOBIERNO DE LA REPÚBLICA</small> </div> <div style="text-align: center;">  </div> <div style="text-align: center;">  IMSS </div> </div>
--	---

las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO "**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico, o con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos **"EL INSTITUTO"**, reembolsará al **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el instrumento jurídico formalizado.

27. Administrador del contrato y Área Técnica

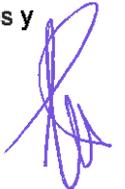
De conformidad con los numerales 4.21., 4.35., 4.35.2. inciso a), 5.3.17 y 5.3.18 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS vigentes, fungirá como Área Técnica el Titular de la División de Servicios Generales y como Administrador del contrato el Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes.

Área Técnica

Administrador del Contrato

C.P. Humberto Hurtado González
Titular de la División de Servicios Generales

C.P. Gilberto Claudio Muñoz Galvez
Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes




ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO

SIN TEXTO



ANEXOS
DIVISION DE CONTRA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
S7M1091

SIN TEXTO
ANEXO 3
"PROPUESTA ECONÓMICA"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 3 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

ANEXOS
REGION DE COPIAS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

CONVOCATORIA
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO IA-019GYR019-E253-2017
PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE VEHÍCULO BLINDADO
PARA EL EJERCICIO 2018"

Anexo 9.- Propuesta Económica
CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.

Fecha: CIUDAD DE MÉXICO A 15 DE DICIEMBRE DE 2017.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO IA-019GYR019-E253-2017.
Datos del Licitante:
Nombre: CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.
R.F.C.: CVA 910402 GI6
Dirección: AV. GUSTAVO BAZ No. 288, COL. LA LOMA, C.P. 54060, TLANEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.
Teléfono: TELÉFONO FIJO: 55 44 13 67 TELÉFONO MÓVIL: [REDACTED]
CORREO ELECTRÓNICO: jechenique@casnovarent.com.mx
Nombre del Representante: JOAQUÍN ECHENIQUE CASANOVA

Tipo de Vehículo con el que se dará el servicio	Cantidad	Costo mensual (Sin IVA)	Importe Anual Total (Por 12 Meses) (Sin IVA)
SUV7 PASAJEROS 6 CILINDROS, MOTOR A GASOLINA, BLINDAJE NIVEL V MARCA: CHEVROLET TIPO: TAHOE® LTZ 4X4 MODELO: 2016 CON UN RECORRIDO DE 25.000 KILOMETROS (EN ODÓMETRO) MÁXIMO Especificaciones del Blindaje	1	\$112,068.97 M.N.	\$1'344,827.84 M.N.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Dirección de Administración
 Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
 División de Contratación de Activos y Logística
CONVOCATORIA

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO IA-019GYR019-E253-2017
 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE VEHÍCULO BLINDADO
 PARA EL EJERCICIO 2018"**

<p><u>BLINDAJE NIVEL V:</u></p> <p>BLINDAJE TECHO TERMOFORMADO CASCO CORONA TERMOFORMADO BLINDAJE POSTES "A" BLINDAJE POSTES "B" Y "C" BLINDAJE POSTES "D" PARED DE FUEGO COSTADOS Y MACOS DE VENTANA MAMPARA O DIVISIÓN TRASLAPES PERÍMETRO DE PUERTAS TRAMPAS TIPO "Z(NARIZ)" PROTECCIÓN DEL PISO POLVERAS O LATERALES DEL MOTOR CENTRO DE CARGA BOMBA DE FRENOS SISTEMA DE ELEVACIÓN DE VIDRIOS</p> <p>Sistema GPS</p> <p>CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V., equipará la unidad con un sistema de rastreo y localización, mismo que será instalado y en funcionamiento al momento de la entrega del vehículo.</p>			
<p>ANEXOS</p>	IVA	\$17,931.03 M.N.	\$215,172.42 M.N.
	Total:	\$130,000.00 M.N.	\$1'560,000.06 M.N.

DIVISION DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
CONVOCATORIA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO IA-018GYR018-E253-2017
PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE VEHÍCULO BLINDADO
PARA EL EJERCICIO 2018"

Cantidad con letra del importe total de la propuesta (sin IVA): \$1'344,827.64 M.N. (UN MILLÓN
TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS MEXICANOS
64/100 MONEDA NACIONAL)

Nota:

- La prestación del servicio ofertado por CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V. se llevará a cabo de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones técnicas requeridas por el IMSS
- Los precios ofertados por CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V. serán fijos durante la vigencia del contrato.
- Los precios ofertados por CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V. son en PESOS MEXICANOS en MONEDA NACIONAL.
- CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V. expresa en número y letra el precio total de la propuesta.

Ciudad de México a 15 de Diciembre de 2017.

ATENTAMENTE



JOAQUÍN ECHENIQUE CASANOVA
REPRESENTANTE LEGAL
CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO

DIVISION DE CONTROL DE
ANEXOS

2



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato No.
S7M1091**

ANEXO (CUATRO)

“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”.

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

**DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL**

SIN TEXTO

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

u



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México 17 NOV 2017
Oficio Núm. 09 53 61 1200/ 2074

Contador Público
Gilberto Claudio Muñoz Gálvez
Jefe del Área de Transportes Terrestres,
Aéreos y Traslado de Pacientes
Presente

De acuerdo a las facultades conferidas a esta Coordinación en el Manual de Organización de la Dirección de Administración y con fundamento en el numeral 5.3.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, hago de su conocimiento que ha sido designado como Administrador del Contrato, que derive del proceso para la adquisición del "Servicio Integral de Arrendamiento de Transporte Terrestre de Vehículo Empujado" para el ejercicio 2018, por lo que se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra institución en beneficio de los derechohabientes.

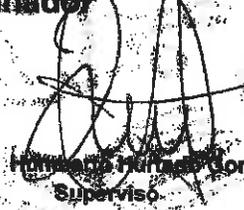
Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

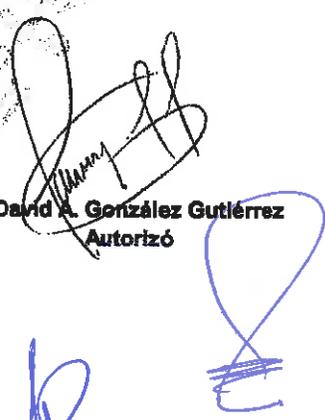
Atentamente


Luis Guillermo Ibarra Garrido
El Coordinador


Gilberto C. Muñoz Gálvez
Titular del área responsable


Gilberto C. Muñoz Gálvez
Escriba


Humberto Hurtado González
Supervisor


David A. González Gutiérrez
Autorizó

ANEXOS
CIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXOS
DE CONTRAS

0



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
S7M1091

ANEXO 5 (CINCO)

"ACTA DE CONCILIACIÓN" (PRIMERA SESIÓN)

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 3 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL



SIN TEXTO

ANEXOS
DIRECCION DE CONTRATOS

2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
CONCILIACIÓN Y CONTRATOS

02 FEB 2018

Silvia González
RECIBIDO

DIVISION DE CONTRATOS

CONCILIACIÓN
Primera Sesión)

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día dos de febrero de dos mil dieciocho, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el desahogo de la audiencia de Ley en el procedimiento de conciliación solicitado por el C. JORGE FRANCISCO CONTRERAS VEGA, en su carácter de representante legal de la persona moral CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V., quien tiene acreditada tal personalidad en el expediente en que se actúa, según del Instrumento Notarial Número 132,853 de veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaria No. 9, en la Ciudad de México, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado con relación a la formalización del contrato derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas IA-019GYR019-E253-2017.

Lo anterior, en atención al contenido del acuerdo por el que se da inicio al procedimiento administrativo conciliatorio al rubro señalado, que señala:

"Derivado de lo anterior, se advierte que fue adjudicada la empresa CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V., a través de la invitación a cuando menos tres personas IA-019GYR019-E253-2017; para la contratación del "Servicio Integral de Arrendamiento de Transporte Terrestre de vehículo blindado, para el ejercicio 2018", por un monto asignado de \$1,344,827.64 (un millón trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintisiete pesos 64/100 M.N.).

Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto a la formalización del contrato derivado del procedimiento de contratación pública; toda vez que a decir de la empresa CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V., a la fecha de la firma del contrato no contaba con la constancia de situación fiscal ante el INFONAVIT, requerida para la formalización del mismo.

SE ACLARA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO, QUE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES TIENE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE CONCILIATORIO CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 126 A 130 DE SU REGLAMENTO, 80 FRACCIÓN Y PUNTO 7 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 131 del Reglamento, expone los elementos en común así como los puntos de controversia, solicitando a la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y la División de Contratación de Activos y Logística del Instituto Mexicano del Seguro Social, y al Representante legal o autorizados, tengan a bien actualizar las propuestas de solución, exhortando a las partes para lograr diálogos que puedan solventar las desavenencias que prevalecen entre las partes.

MANIFESTACIONES

La Coordinación de Conservación y Servicios Generales del Instituto Mexicano del Seguro Social. --

Manifiesta que persiste la necesidad para la contratación del servicio y a la fecha no se ha solicitado se inicie nuevo procedimiento para la contratación de un servicio similar.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



omitir señalar que deberá de realizar el trámite de fianza respectiva en el plazo legalmente establecido para ello.

Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

El proveedor **CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.**

Manifiesta que a efecto de poder proceder a la firma del contrato, en los términos manifestados por los representantes de la entidad se comprometen a que previo a la firma del contrato, presentaran las opiniones de cumplimiento consistentes en las Constancias de Situación Fiscal expedida por el INFONAVIT, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y en materia de Seguridad Social expedida por el IMSS.

El personal actuante del Área de Responsabilidades atendiendo a las manifestaciones de las partes y toda vez que exteriorizaron su deseo de dar por concluido el presente procedimiento dando por satisfechos sus intereses, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 131 y 134 fracción I de su Reglamento, acuerda dar por concluido el procedimiento conciliatorio que nos ocupa como **ACUERDO DE VOLUNTADES**, ordenándose en consecuencia el archivo del expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido una vez que obre en autos los documentos que acrediten el acatamiento a lo acordado en este procedimiento conciliatorio remitido por el Instituto.

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta a las diez horas cuarenta minutos del mismo día de su inicio, firmando al margen y al cabe los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas.

Por el proveedor **CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.**

Lic. Jorge Francisco Contreras Vega
Representante Legal
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 02/02/2018**

Por la División de Contratación de Activos y Logística
del Instituto Mexicano del Seguro Social

Lic. Guadalupe Serrano Ruiz
Representante de la División
Matrícula: 99093266
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 02/02/2018**

Por la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

Lic. Jesús Elías Lara Villegas
Analista de la División de Contratos
Matrícula 99094321
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 02/02/2018**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

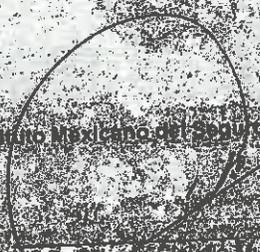
SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



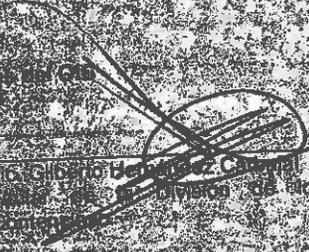
Por la Coordinación de Conservación y Servicios Generales del Instituto Mexicano del Seguro Social


Humberto González Humado
Titular de la División de Transportes y
Operación
Matrícula 11000937
AGUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTOGRAFAS 02/02/2018


C.P. Gilberto Hernández Caballero
Titular del Área de Transportes Terrestres
Aéreo y Traslado de Pacientes
Matrícula 00013658

Por la División de lo Jurídico Contencioso del Área de Responsabilidades de G.C.


Alicia Campos Gómez
Conciliadora


Gilberto Hernández Caballero
Titular del Área de Transportes Terrestres
Aéreo y Traslado de Pacientes
Conciliador

Se hace constar que las firmas que se encuentran en el presente folio, son parte integrante del acta de fecha dos de febrero de dos mil dieciocho, suscrita en la instancia de conciliación relativa al expediente No. CO/25/2018, iniciado por motivo de la solicitud de conciliación presentada por la empresa CASANOVA VARELA S.A. DE C.V.

